

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3577 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial para los años 2025 y 2026 del convenio colectivo del sector Derivados del Cemento.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0137/2026; denominado DERIVADOS DEL CEMENTO; código de convenio n.º 30000385011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 22/06/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de julio de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**Acuerdo de la comisión paritaria del día 22 de junio de 2026 del
Convenio colectivo para las industrias del sector de derivados del
cemento de la Región de Murcia**

Reunidos en la sede de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción, en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social los sindicatos UGT- FICA y CCOO del Hábitat, se ha alcanzado el siguiente:

Acuerdo: Aprobar las tablas salariales correspondientes al año 2025 y 2026. El incremento salarial a aplicar para el año 2025 es del 4,75% sobre las tablas de 2024, y para el año 2026, un 3,25% sobre las tablas de 2025. Las empresas deberán regularizar, en su caso, con sus trabajadores el pago de atrasos en base a los indicadores actualizados en este convenio.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM.—CCOO del Habitat.—UGT-FICA.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE
DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTO DE 1 ENERO A
31 DICIEMBRE 2025 (4,75% SOBRE TABLAS 2024)**

GRUPOS	Salario Base	Complemento de Convenio	Complemento No Salarial	Pagas Extras de Verano y Navidad
	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>	
1	2.285,32 €	172,43 €	124,64 €	2.314,37 €
2	1.753,87 €	172,43 €	124,64 €	1.782,95 €
3	1.434,13 €	172,43 €	124,64 €	1.463,16 €
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>	
4	46,48 €	8,30 €	4,15 €	1.437,69 €
5	45,77 €	8,30 €	4,15 €	1.416,53 €
6	45,07 €	8,30 €	4,15 €	1.393,92 €
7	44,30 €	8,30 €	4,15 €	1.372,00 €
8	43,49 €	8,30 €	4,15 €	1.349,14 €

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS DESDE EL 1
DE ENERO HASTA EL 31/12/2025**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	26,56 €
GRUPO II	20,99 €
GRUPO III	17,65 €
GRUPO IV	17,11 €
GRUPO V	16,90 €
GRUPO VI	16,66 €
GRUPO VII	16,42 €
GRUPO VIII	16,19 €

**TABLA DE REMUNERACIONES
ECONOMICAS POR GRUPOS
PARA EL AÑO 2025**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	35.493,08 €
GRUPO II	28.052,94 €
GRUPO III	23.576,28 €
GRUPO IV	22.865,20 €
GRUPO V	22.566,36 €
GRUPO VI	22.269,00 €
GRUPO VII	21.938,76 €
GRUPO VIII	21.632,28 €

Artículo 57.6 VII convenio general

DIETAS	48,63 €
MEDIA DIETA	11,73 €
Artículo 16.7	
VIAJE DE HORMIGONERA	2,26 €
KILOMETROS	0,21 €

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE
DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTO DE 1 ENERO A
31 DICIEMBRE 2026 (3,25% SOBRE TABLAS 2025)**

GRUPOS	Salario Base	Complemento de Convenio	Complemento No Salarial	Pagas Extras de Verano y Navidad
	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>	
1	2.359,59 €	178,03 €	128,69 €	1.389,59 €
2	1.810,87 €	178,03 €	128,69 €	1.840,90 €
3	1.480,73 €	178,03 €	128,69 €	1.510,71 €
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>	
4	48,00 €	8,57 €	4,28 €	1.484,41 €
5	47,27 €	8,57 €	4,28 €	1.462,57 €
6	46,53 €	8,57 €	4,28 €	1.439,22 €
7	45,74 €	8,57 €	4,28 €	1.416,59 €
8	44,90 €	8,57 €	4,28 €	1.392,99 €

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS DESDE EL 1
DE ENERO HASTA EL 31/12/2026**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	27,42 €
GRUPO II	21,67 €
GRUPO III	18,22 €
GRUPO IV	17,67 €
GRUPO V	17,45 €
GRUPO VI	17,20 €
GRUPO VII	16,95 €
GRUPO VIII	16,72 €

**TABLA DE REMUNERACIONES
ECONOMICAS POR GRUPOS
PARA EL AÑO 2026**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	39.646,61 €
GRUPO II	28.964,66 €
GRUPO III	24.342,51 €
GRUPO IV	23.608,32 €
GRUPO V	23.299,77 €
GRUPO VI	22.992,74 €
GRUPO VII	22.651,77 €
GRUPO VIII	22.335,33 €

Artículo 57.6 VII convenio general

DIETAS	50,21 €
MEDIA DIETA	12,11 €
Artículo 16.7	
VIAJE DE HORMIGONERA	2,33 €
KILOMETROS	0,21 €